

ria el fisco bonifique el sesenta por ciento de los sueldos que las empresas paguen a los jóvenes empleados bajo esta modalidad.

Asimismo, se establece la inclusión de otras modificaciones que permitan ampliar el universo de las empresas que participan en este plan.

Por su parte, según Diego Vial, director de la Unión Social de Empresarios Cristianos, los cuatrocientos asociados que componen la entidad se han involucrado en esta cruzada contra el desempleo, comprometiéndose al aumento de las fuentes de trabajo. Convencidos de que el avance tecnológico generará empleos distintos a la forma tradicional, estiman que la capacitación es una herramienta fundamental para enfrentar los nuevos desafíos.

Uno de los programas que los empresarios están aplicando es crear talleres familiares, como una forma de impulsar el espíritu del trabajador por cuenta propia. El campo de experimentación en este sentido se aplica en coordinación con Invica y el BID en la construcción de viviendas por sistema cooperativo.

Mientras tanto, el vicario de la Pastoral Obrera del arzobispado de Santiago, monseñor Alfonso Baeza, estima que el problema de la cesantía es de solidaridad. Además, dice, hay que considerar como inseparables la relación empleo-remuneraciones.

Sin ahondar en los problemas técnicos, el vicario cree que una de las fórmulas para generar nuevos y más empleos está en el cambio de la jornada de trabajo. En algunas actividades, indica, hay trabajadores que laboran doce horas al día. Por el expediente de reducir el horario, donde hoy trabaja uno podría haber empleo para dos. Nuevas fuentes de trabajo y remuneraciones justas son los parámetros que deben guiar la acción de los empresarios, en su opinión.

Para el coronel Atiliano Jara, el año 1988 encuentra en mucho mejor posición a los trabajadores chilenos. De acuerdo a los estudios realizados por el organismo que él dirige, el crecimiento del producto geográfico significará absorber entre 150.000 y 160.000 empleos autónomos. Una parte de ellos irá dirigida a la nueva fuerza de trabajo, lo cual permitirá disminuir aún más los planes especiales de empleo y llegar a una tasa de desocupación cercana al ocho por ciento.

Sin embargo, lo más importante de esas cifras es que se estará enfocando el problema con decisiones adecuadas y haciendo realidad el llamado que el papa Juan Pablo II formulara en su encíclica y cuyos conceptos fundamentales repitiera en el discurso en la Cepal durante su visita a Chile, en abril pasado.

Silvia Salgado ■

JAIME GUZMAN

Defensa y no persecución



El fallo del Tribunal Constitucional que inhabilitó políticamente a Clodomiro Almeyda por diez años, ha replanteado el debate sobre el pluralismo político y sus límites. Creo útil sintetizar algunas ideas medulares al respecto.

1) El tema admite profundas e interesantes disquisiciones conceptuales. Sin embargo, en Chile su enfoque exige remitirse a una experiencia histórica concreta.

En 1970, utilizando las herramientas jurídicas propias de nuestra antigua democracia, accedió al poder un gobierno de signo marxista-leninista. Fiel a esta doctrina, el régimen de la Unidad Popular arrastró al país a un cuadro de guerra civil, en la inminencia de su ofensiva final para convertirnos en otra Cuba.

El dilema surgía y surge así ineludible. O nuestro sistema institucional convalida una eventual reedición de esa experiencia, como de hecho lo postulan los actuales partidos opositores, o bien se establecen instrumentos jurídicos que tiendan a impedirlo, declarando la ilicitud de tal objetivo.

Congruente con el fundamento de la intervención de las Fuerzas Armadas en 1973, el artículo 8° de la Carta Fundamental de 1980 asume el segundo camino.

2) Ha bastado que se promulgue la legislación y se impulsen las acciones procesales orientadas a dar real eficacia a ese precepto constitucional, para que arrieten los epítetos con que el marxismo siempre tacha de supuesta persecución todo aquello que represente una defensa efectiva ante su agresión.

Así como el comunismo pretendió descalificar la Ley de Defensa de la Democracia impulsada por el gobierno radical de González Videla y aprobada por el Congreso Nacional, en 1947, apodándola de "Ley maldita", ahora se habla de "persecución a las ideas", de "apartheid político" o de "muerte civil",

buscando presentar como víctimas a quienes realmente son agresores. Considero vital no caer en la trampa de dejarse acomplejar por semejante táctica.

Ni el artículo 8° de la Constitución ni la reciente ley que regula sus efectos y lo complementa, afectan para nada la libertad de pensamiento. Tampoco la difusión de cualquier idea en el ámbito académico o en el de las relaciones interpersonales. Sólo se sanciona el activismo proselitista de las doctrinas totalitarias o violentistas, en resguardo de la subsistencia de una sociedad libre.

3) Interesa subrayar que las sanciones a quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de propagar doctrinas totalitarias o violentistas, o bien de organizarse para hacerlo, se circunscriben a suspender el ejercicio de ciertos derechos cívico-políticos, pero no implican jamás pena de cárcel ni afectan los derechos humanos más esenciales.

El fundamento de las referidas sanciones es que nadie puede invocar los derechos cívico-políticos propios de una sociedad libre con el declarado propósito de abolirlos, implantando un totalitarismo irreversible. Particular importancia reviste que la libertad de expresión política, a través de medios de comunicación social, no se utilice por quienes pretenden valerse de ella para suprimir esa misma libertad, una vez que alcancen el poder político.

4) Lo anterior explica que el artículo 8° de la Constitución haya sido aprobado por el Consejo de Estado, presidido entonces por Jorge Alessandri, cuya vocación democrática nadie osaría cuestionar.

La aplicación de tal precepto al máximo dirigente de una colectividad que propugna y propaga el marxismo-leninismo, postulando explícitamente para Chile la dictadura del proletariado, entraña el cumplimiento de un ingrato pero insoslayable deber constitucional.